

REPUBLICA DE COLOMBIA  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DEL VALLE DEL CAUCA

SUSTANC. No.675

PROCESO  
ACTOR 76-001-33-33-017-2013-00203-01 MARTINA  
DEMANDADO: GARCIA LOPEZ DEPARTAMENTO DEL  
ACCION VALLE DEL CAUCA NULIDAD Y  
RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

LABORAL

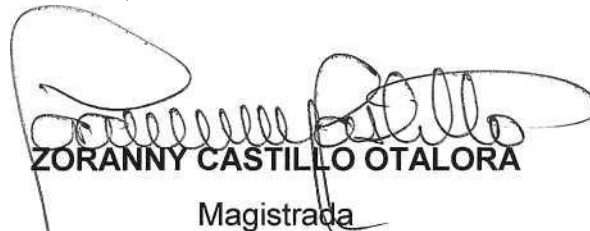
Santiago de Cali, seis (6) de julio de dos mil quince (2.015).

De conformidad con lo establecido en el inciso 4 del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, el Despacho considera innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, por lo que

DISPONE

**CORRER** traslado a las partes, por el término común de diez (10) días, para que formulen sus alegatos de conclusión por escrito. Vencido el término señalado se corre traslado al Ministerio Público por diez (10) días, sin retiro del expediente, para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE.

  
**ZORANNY CASTILLO OTALORA**  
Magistrada

13 9 29 AM 2015  
RECIBIDO  
DEL VALLE  
CONALE ADIVG